

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (RPEA/4)

**TAREA RPEA-4/12 – Asunto 3: LAR 121 - Capítulo H – Requerimientos especiales de
Aeronavegabilidad**

<p style="text-align: center;">Resumen</p> <p>Esta tarea proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de desarrollo del Capítulo H – Requerimientos especiales de Aeronavegabilidad del LAR 121. La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.</p>
<p style="text-align: center;">Referencias</p> <ul style="list-style-type: none">– Anexo 6 Parte I– LAR 121 Capítulo H - Propuesta presentada por el Comité Técnico– FAR 121– EASA Parte M– MCAR– Informe de la RPEE/1– Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP– Manual para los redactores de las LARs
<p style="text-align: center;">Conformación del grupo de tarea</p> <p>Relator: Juan Alí Rojas Experto: Andrés Villaverde</p>
<p style="text-align: center;">Fecha límite para entregar la tarea</p> <p>El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del 20 de marzo de 2008.</p>

1. Introducción

1.1. En la RPEE/1, realizada en Lima, Perú del 4 al 6 de diciembre de 2006, se estableció la necesidad de desarrollar el LAR 121, sobre *Requisitos de operación: Operaciones domésticas e*

internacionales, regulares y no regulares. En este marco, uno de los requisitos propuestos para desarrollo son los requisitos adicionales de aeronavegabilidad, que corresponden al Capítulo H del LAR 121.

1.2. En este sentido, el Comité Técnico preparó una propuesta para la estructura específica del LAR 121 Capítulo H – Requisitos Especiales de Aeronavegabilidad, la cual fue enviada a una ronda de consultas al Panel de Expertos de Aeronavegabilidad el 16 de abril de 2007 y a la fecha solo se ha recibido los comentarios de un experto. De los comentarios recibidos en cuanto a esta estructura fueron analizados por el Comité Técnico y se ha desarrollado una propuesta del capítulo H del LAR 121.

2. Definición del problema

2.1. El origen de varias de las reglamentaciones de los Estados de la Región, son los reglamentos para aviación civil de los EEUU, reglamentos FAR; es así que en muchos de ellos se ha desarrollado una sección completa que correspondería a la transcripción de la Subparte J del FAR 121, sobre requisitos adicionales de aeronavegabilidad. Al analizar la aplicabilidad de esta Subparte, en el reglamento FAR, podemos observar que corresponde a requisitos adicionales de aeronavegabilidad en aeronaves cuyo certificado tipo fuera aprobado antes del 1ro de noviembre de 1946. Es decir que la FAA considero la inclusión de estos requisitos de certificación de aeronaves, para salvaguardar la seguridad operacional de estas aeronaves, si es que eran operadas bajo el FAR 121.

2.2. En este marco, la primera inquietud generada sobre la conveniencia de la inclusión o no de este capítulo en el LAR 121 surgió a la pregunta de cuantas aeronaves con certificado tipo anterior a 1946 estaban operando en operaciones de transporte comercial 121 en la Región. Una consulta rápida a cuatro Estados de la región evidenció que en las operaciones 121 no se tenían este tipo de aeronave operando.

2.3. Continuando con el análisis de este requisito un experto opinó que en este momento estamos avocados en temas para la operación de las aeronaves y que los temas tratados en este capítulo cubren aspectos de certificación de aeronaves. Por este motivo correspondía primero desarrollar el LAR 21, y luego se tratar cada uno de estos requisitos desde el punto de vista de certificación de aeronaves, analizando si corresponde aplicar este requisito a todas las aeronaves sin importar su operación o solo deben estar dirigidos a un tipo de operación.

2.4. Analizando los requisitos de la Subparte J del FAR 121, el Comité Técnico encuentra razonable la sugerencia aportada por el experto, en vista que estos requisitos de certificación requieren de un estudio profundo, no tanto en cuanto a su efecto en las bases de certificación de las aeronaves, si no también en el uso que le podría dar la Región a estos requisitos. Esta última consideración se origina a raíz que se debe realizar un estudio Regional en cuanto a cuantas aeronaves tenemos en operación y cuyo certificado tipo es anterior a noviembre de 1946, y que dichas aeronaves estén o puedan ser utilizadas para una operación LAR 121.

2.5. Por lo expuesto anteriormente se sugiere “reservar” el desarrollo del Capítulo H, en vista que se debe realizar un estudio regional sobre la conveniencia o no de la operación de aeronaves certificadas antes de noviembre de 1946 en la operación LAR 121. El texto de este Capítulo sería:

Capítulo H – Requisitos Especiales de Aeronavegabilidad

Reservado

3. **Actividades y resultado de la tarea**

3.1 Para el desarrollo de esta tarea se debe analizar y estudiar la propuesta dada para el desarrollo de este Capítulo que se encuentra en el punto 2.5 de esta tarea, así como realizar un análisis comparativo con los reglamentos regionales, a las normas FAR, EASA y MCAR. Para realizar este estudio se podrá utilizar los documentos numerados en la referencia así como los reglamentos nacionales vigentes en los Estados miembros del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir la Nota de Estudio 13, para antes del **20 de marzo de 2007** conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta sobre el desarrollo de este Capítulo del LAR 121.

3.3 La propuesta formulada será analizada y evaluada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad durante el desarrollo de la tercera reunión de trabajo a realizarse del 15 al 18 de abril de 2008 en Lima, Perú.

3.4 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el Manual para los redactores de las LARs.